

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-00873**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificado al demandado del auto admisorio de la demanda, por aviso, quien dentro del término para excepcionar guardó silencio.
2. Previamente a reconocer personería al abogado ALVARO ANDRES BENAVIDES VARGAS para actuar como apoderado del demandante, acredítese que hubo renuncia, autorización o paz y salvo expedido por el abogado LUIS ALEJANDRO QUINTERO SAENZ quien viene actuando como su apoderado, a efectos de no incurrir en la falta disciplinaria prevista en el artículo 36-2 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>32</u>	Hoy <u>29-06-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	

